

1746



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 502

19 DIC 2018

POR LA CUAL EL MUNICIPIO DE CAJICA MODIFICA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA LA VIGENCIA 2018, SEGÚN BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

EL ALCALDE DE CAJICA CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 1438 de 2011, capítulo II "Administración del Régimen Subsidiado" y el Decreto 971 de 2011.

1. Que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, la **responsabilidad de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud**, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial municipal.
2. Que de acuerdo a los ajustes proyectados por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue necesaria la realización de ajustes de orden presupuestal por parte de la administración municipal con el propósito de ejercer un efectivo control y garantizar el flujo de los recursos del Régimen Subsidiado de Salud, en la forma y oportunidad previstos en el Decreto 971 de 2011 y demás normas que sobre la materia reglamentan la Ley 1438 de 2011.
3. Que la Resolución 1679 del 13 de junio de 2018, ordenó el giro de recursos excedentes acumulados en el sector salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018.
4. Que el DNP distribuyó los recursos SGP22 de 2017 (última doceava de 2017) y SGP25 de 2018 (11 doceavas de 2018), para financiar el régimen subsidiado durante la vigencia 2018.
5. Que en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, la administración municipal de **CAJICA**, procedió a modificar y expedir las Resoluciones N°. 030 del 29 de enero de 2018, la Resolución No. 288 del 30 de Julio 2018, Resolución No. 329 del 24 de Agosto de 2018 y la Resolución N°408 del 25 de Octubre de 2018.
6. Que la Resolución 2297 del 3 de agosto de 2018, ordenó el giro de recursos excedentes acumulados en el sector salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018.
7. Que teniendo en cuenta la información correspondiente al estimado de los recursos de cofinanciación del Régimen Subsidiado inicialmente estipulado para la vigencia 2018, para este mes se han realizado los ajustes correspondientes, conforme al soporte publicado en la matriz de continuidad de Agosto de 2018 por el Ministerio de Salud y Protección Social en el link: <http://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/MatrizdeContinuidad.aspx>



CAJICA. NUESTRO COMPROMISO



BM

1748

502
19 DIC 2018



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DEL ALCALDE

ARTICULO SEGUNDO: Comprometer, adicionar en el presupuesto de la vigencia 2018, del Municipio de CAJICA, los recursos para garantizar el financiamiento del Régimen Subsidiado entre el primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

FUENTE	FONPET RESOLUCION 2297 DEL 03 AGOSTO 2018- ADICIONAR	PROYECCION MONTO ESTIMADO MES DE SEPTIEMBRE 2018 Y ACT PASIVA MES DE OCTUBRE 2018	FONPET 2940 DE 21 DE SEPTIEMBRE 2018.	ACTIVIDAD / ADICIONAR
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 FONPET	1261024,000.00	1652.897,000.00	2,459,953,000.00	807,056,000.00

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 030 del 29 de enero de 2018, se mantienen sin ninguna modificación.

Dada en CAJICA a los _____ días del mes de Diciembre, de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Clara Inés Venegas Aguilera – Secretaria de Salud
 Revisión Técnica: Dr. José Ignacio Guateros - Secretario de Hacienda
 Dr. Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Financiero
 Dra. Luz B. Molina Verano – Directora de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud
 Projectó y elaboró: Juliana Sánchez Fagua - Profesional Universitario
 Latín Software SAS - Contratista

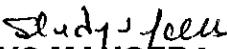




DESPACHO DEL ALCALDE

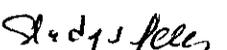
CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, diciembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 502 de diciembre 19 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, diciembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 502 de diciembre 19 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP.CER427021



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018"

realizará conforme las instrucciones operativas definidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social expidió la Carta Circular del 12 de julio de 2016, en la cual se establece el procedimiento para el giro directo de los recursos excedentes del sector salud del FONPET.

Que el artículo 211 de la Ley 100 de 1993 define el régimen subsidiado como "(...) un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad de que trata la presente Ley (...)"

Que una vez verificada la información registrada en el Sistema de Información del FONPET, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2017, se evidenció la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren plenamente financiados a 1.111 entidades territoriales incorporadas en la presente Resolución.

Que de acuerdo con el Sistema de Información del FONPET, las entidades territoriales que se encuentran incluidas en lo establecido por el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017 tienen recursos disponibles acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2017, los cuales permitirán atender la distribución de la que trata la presente Resolución.

Que de acuerdo a las necesidades de caja presentadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- se requiere realizar la distribución territorial de los recursos del FONPET por la suma de \$512.000.000.000, recursos que serán apropiados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- para la vigencia fiscal 2018, y ordenar el giro.

Que de conformidad con lo anterior, se calculó la participación de cada entidad territorial en el monto total de recursos acumulados de las entidades territoriales sin pasivo pensional en el sector salud o que las mismas lo tienen plenamente financiado.

Que la participación así determinada se aplicó al total de recursos a distribuir (\$512.000.000.000), obteniendo el monto a girar por cada entidad territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Orden de Giro. Ordenar a la Unidad de Gestión – Consorcio Comercial FONPET 2017, realizar el giro de **QUINIENTOS DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$512.000.000.000) MCTE.**

Los recursos serán debitados de las cuentas individuales de las entidades territoriales en el FONPET, del sector Salud de acuerdo con el siguiente detalle:



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Resolución Número de 2940

21 SET. 2018

Por la cual se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 3° de la Ley 549 de 1999, 147 de la Ley 1753 de 2015 y 45 de la Ley 1873 de 2017, y de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 630 de 2016 y la delegación de funciones efectuada mediante la Resolución 3584 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- para efectos de administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales de las entidades territoriales, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante la Resolución 3584 de 2012, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social las funciones relacionadas con la asignación, distribución y devolución de recursos del FONPET, la ordenación del gasto y la celebración, trámite y demás actividades de los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos de dicho Fondo.

Que el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015 autorizó, entre otros, la destinación de los recursos excedentes del Sector Salud del FONPET para financiar exclusivamente el Régimen Subsidiado, cuando no existan obligaciones pensionales pendientes con el Sector Salud o cuando éstas estén plenamente financiadas.

Que el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017 dispuso que "(...) el Fonpet deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2017, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Que el artículo 9° del Decreto 630 de 2016, estableció el procedimiento para realizar el giro de los recursos excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET informando que éste se

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018"

Fuente	Valor del giro (Cifras en pesos)
Sistema General de Participaciones	56.199.638.059
Excedentes Rendimientos SGP	15.015.700.669
Situado Fiscal	21.254.456.205
Lotto en Línea	419.530.205.067
Total	512.000.000.000

Los recursos serán girados a la cuenta bancaria informada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-.

Artículo 2º.- Giro de los recursos. Los recursos serán girados en un monto mensual según lo definido en el siguiente ANEXO, que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º.- Destinación de los recursos. De conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, los recursos girados se destinarán exclusivamente al financiamiento del aseguramiento del Régimen Subsidiado.

Artículo 4º.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las entidades territoriales relacionadas en el ANEXO, para efectos de la realización de los registros presupuestales sin situación de fondos y contables de que trata el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017.

Artículo 5º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 SET. 2018

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA

Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018"

CÓD. DANE	DEPARTAMENTO	ENTIDAD TERRITORIAL	Fuente SGP (Cifras en pesos)	Fuente Excedentes Rendimientos SGP (Cifras en pesos)	Fuente Situado Fiscal (Cifras en pesos)	Fuente Lotto en Línea (Cifras en pesos)	Total giro septiembre de 2018 (Cifras en pesos)
23466	CÓRDOBA	MONTELIBANO	-	-	-	1.077.568.000	1.077.568.000
23503	CÓRDOBA	MONITOS	123.149.836	22.044.364	-	-	145.194.000
23555	CÓRDOBA	PLANETA RICA	-	-	-	1.131.912.000	1.131.912.000
23570	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	170.360.144	34.814.856	-	-	205.175.000
23574	CÓRDOBA	PUERTO ESCONDIDO	120.862.802	19.135.198	-	-	139.998.000
23580	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	-	-	-	597.753.000	597.753.000
23583	CÓRDOBA	PURISIMA	102.915.436	17.614.564	-	-	120.530.000
23680	CÓRDOBA	SAHAGÚN	-	-	-	1.735.534.000	1.735.534.000
23670	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	399.420.568	74.793.432	-	-	474.220.000
23672	CÓRDOBA	SAN ANTERO	-	-	-	485.397.000	485.397.000
23675	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	-	-	-	381.601.000	381.601.000
23678	CÓRDOBA	SAN CARLOS	-	-	-	320.263.000	320.263.000
23682	CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	-	-	-	102.598.000	102.598.000
23686	CÓRDOBA	SAN PELAYO	-	-	-	629.487.000	629.487.000
23807	CÓRDOBA	TIERRALTA	-	-	-	1.558.416.000	1.558.416.000
23815	CÓRDOBA	TUCHÍN	-	-	-	384.456.000	384.456.000
23855	CÓRDOBA	VALENCIA	141.545.360	38.603.640	-	-	180.149.000
25001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	-	-	-	220.112.000	220.112.000
25019	CUNDINAMARCA	ALBÁN	-	-	-	70.389.000	70.389.000
25035	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	-	-	-	284.609.000	284.609.000
25040	CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	-	-	-	218.739.000	218.739.000
25053	CUNDINAMARCA	ARBELÁEZ	-	-	-	197.067.000	197.067.000
25066	CUNDINAMARCA	BELTRÁN	-	-	-	43.575.000	43.575.000
25095	CUNDINAMARCA	BITUIMA	-	-	-	48.509.000	48.509.000
25099	CUNDINAMARCA	BOJACÁ	-	-	-	96.112.000	96.112.000
25120	CUNDINAMARCA	CABRERA	-	-	-	96.904.000	96.904.000
25123	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	-	-	-	164.658.000	164.658.000
25126	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	-	-	-	807.056.000	807.056.000
25148	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	74.970.911	22.716.089	-	-	97.687.000
25151	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA	-	-	-	327.690.000	327.690.000
25154	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	-	-	-	163.572.000	163.572.000
25168	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	-	-	-	81.694.000	81.694.000
25175	CUNDINAMARCA	CHÍA	-	-	-	2.771.678.000	2.771.678.000
25178	CUNDINAMARCA	CHIPAOQUE	37.720.052	10.395.948	-	-	48.116.000
25181	CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	-	-	-	203.517.000	203.517.000
25183	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	-	-	-	268.014.000	268.014.000
25200	CUNDINAMARCA	COGUA	-	-	-	157.152.000	157.152.000

1451